DOCUMENTO Y ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de Solicitud	2024-09-14
Número Proceso	SMC - 26 de 2024
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
Area:	SECRETARIA GENERAL
Valor Total:	8,000,000.00
Proyecto	1001667 Fortalecimiento del relacionamiento territorial
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 85424 del 24-09-2024

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el Área SECRETARIA GENERAL elabora el presente documento y estudios previos

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

A partir de la reorganización del sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambió la naturaleza jurídica al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado Servicio Geológico Colombiano (SGC), perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. De conformidad con las previsiones del Decreto 4131 de 2011, al SGC, como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía (MME) e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar la información del subsuelo.

Motivados por alcanzar el óptimo manejo ambiental del SGC, se considera necesario proseguir con el seguimiento a los objetivos, metas, responsabilidades y programas de manejo integral para mejorar cada día la gestión ambiental institucional y minimizar los impactos, buscando armonizar las actividades, prácticas y operaciones que se realizan en los diferentes procesos institucionales, con el aprovechamiento sostenible de los activos ambientales que son patrimonio de la sociedad colombiana. La necesidad de este proceso surge como consecuencia de la visita realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente a la sede del CAN del Servicio Geológico Colombiano ubicada en la Avenida carrera 50 No 26-20 , en la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra sujeta a los requerimientos de la SDA y el ANLA, por ser este espacio un espacio con amplias zonas verdes dotadas de especies e individuos arbóreos de talla media y alta, los cuales requieren tratamientos que garanticen su crecimiento, verificación de condiciones de seguridad, tala, mantenimiento estructural y reubicación según sea el caso.

En atención al evento sire 5372270, se recibió visita Técnica de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual identificando un (1) ejemplar arbóreo de la especie PINO CIPRES (pap:1,21-altura:16mts), que según informe presentó fractura de una de sus bifurcaciones, cayendo sobre el ingreso al sitio, generando que el árbol quedé desestabilizado, perdiendo verticalidad y generando un riesgo al volcamiento.

Qué Teniendo en cuenta la situación, a través del protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se considera técnicamente viable autorizar al Ministerio de Minas y Energía (Hoy Servicio Geológico Colombiano), la tala por emergencia del árbol especie PINO CIPRES (pap:1,21-altura:16mts), Así mismo la SDA manifestó que la actividad debe ejecutarse en el menor tiempo posible y siguiendo los lineamientos Técnicos del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, como realizar Manejo de la Avifauna, el ahuyentamiento para la migración de las aves y se debe buscar en los troncos y ramas de los árboles la presencia de nidos con huevos e individuos juveniles con el propósito de rescatar los y trasladar los hacia un área cercana (árboles vecinos).

De acuerdo a lo anterior y considerando que el Servicio Geológico Colombiano requiere dar cumplimiento a la solicitud de la visita Técnica de la SDA en lo referente a la tala de la especie PINO CIPRES y de este modo dar cumplimiento al requerimiento hecho por la SDA, se realiza el proceso de contratación de Mínima Cuantía, el cual será financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN registrado, mediante el Grupo de Trabajo Socioambiental, el cual se encuentra ejecutando el PROYECTO DE REALACIONAMIENTO TERRITORIAL registrado en Planview con el código 1001667.

OBJETO A CONTRATAR

Prestar el Servicio para la tala de un árbol (Pino Ciprés) en la Sede - CAN del Servicio Geológico Colombiano, incluyendo la recolección, traslado, disposición final del material vegetal resultante, así como la siembra de 5 árboles de la especie Chicalá amarillo.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar: Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Clasificación	Segmentos	Familias	Clases	Productos
CÓDIGO	7000000	70150000	70151900	70151904
NOMBRE	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Recursos forestales	Silvicultura
CÓDIGO	7000000	70150000	70151700	70151701

NOMBRE	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Cosecha forestal	Corte o tala de troncos
CÓDIGO	7000000	70110000	70111500	70111503
NOMBRE	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales.	Servicios de podas de árboles.
CÓDIGO	7000000	70110000	70111500	70111501
NOMBRE	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales.	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La descripción de las especificaciones Técnicas se encuentra detallada en el documento adjunto denominado “ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado “ESPECIFICACIONES TECNICAS" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar al supervisor del contrato designado por el SGC al finalizar la prestación del servicio, un informe que contenga una breve descripción de las actividades realizadas para la tala o manejo forestal del árbol según el caso, relacionar la cantidad de residuos y el tipo de tratamiento o disposición final que se les aplicó, al igual que el lugar de disposición, los permisos o autorizaciones que hayan requerido; adicionalmente un capitulo donde se describan los trabajos de siembra, trazado, preparación del terreno, aplicación de abono y recomendaciones para el mantenimiento de los 5 árboles sembrados. El informe debe estar avalado por un ingeniero Forestales anexando fotocopia de la tarjeta profesional en el informe para ser emitido a la SDA.

2. Cumplir con la normatividad aplicable y vigente en medio ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo para el tipo de actividades tendientes al cumplimiento del contrato, incluyendo los certificados de trabajo en alturas del personal a realizar las actividades.

3. Para la ejecución de la tala se debe tener en cuenta:

a. Todo daño que se pudiere ocasionar con la poda y apeo, será responsabilidad única de las personas que ejecuten la práctica silvicultural; para ello se recomienda se asigne personal idóneo en el tema.

b. Recoger los residuos al finalizar las labores y gestionarlos adecuadamente evitando su quema, se debe tener en cuenta la disposición de material vegetal en escombrera certificada o el manejo técnico más adecuado de acuerdo con la normatividad vigente.

c. Realizar la tala o actividad de tumba de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana.

4. El contratista debe realizar el cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección cuando el nivel de riesgo lo requiera.

5. El apeo o actividad de tumba del árbol del ítem 1 se debe realizar con motosierra, con un ángulo de caída perpendicular al camino de extracción. Se recomienda el siguiente procedimiento tomado del Manual de Silvicultura Urbana del Jardín Botánico de Bogotá:

- Corte del fuste en secciones que deben ser previamente amarradas con manilas y descolgadas cuidadosamente hasta el suelo.

- Eliminación de tocones y raíces hasta 10 cm por debajo del nivel del piso, rellenando nuevamente con tierra y compactando hasta quedar al nivel normal del terreno.

6. La actividad debe realizarse por personal idóneo, demostrando estudios y experiencia relacionados con aprovechamiento forestal, sistemas agroforestales o manejo de plantaciones forestales y áreas relacionadas.

7. El personal debe contar con los elementos de protección necesarios como casco, guantes, botas de seguridad, equipo para escalar adecuado y entrenamiento en trabajo en alturas, gafas de seguridad, careta, entre otros.

8. Debe realizarse una inspección previa al apeo, para verificar si el individuo a talar alberga nidos de aves o panales, de encontrarse aves, dando el manejo exigido por la normatividad aplicable al caso.

9. En la inspección debe verificarse el ángulo de inclinación, estado del tronco, ramas y demás partes del árbol, esto para identificar el nivel de riesgo de la actividad para el individuo, tomando así las medidas correspondientes.

10. Se deben retirar los residuos, así como la madera generada por la tala de las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano y disponerlos conforme a la normatividad ambiental vigente, evitando su quema.

11. Responder y reparar cualquier daño causado durante la ejecución del trabajo.

12. Para la siembra se deberá tener en cuenta el área de siembra para definir el tipo de trazado o los lugares idóneos, la aplicación de hídro-rtenedores y abonos correspondientes; para la especie objeto de la siembra, se debe tener en cuenta las recomendaciones del Manual de Silvicultura Urbana. El contratista deberá incluir en el informe recomendaciones para el mantenimiento de los árboles sembrados.

13. Todo personal involucrado debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales. Adicionalmente el contratista deberá proveer a sus trabajadores de los equipos y EPP necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de las actividades. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal.

14. El personal debe estar certificado en trabajo en alturas, realizando la demarcación correspondiente en los trabajos.

15. El contratista deberá brindar una (1) capacitación de máximo una hora, sobre “Cuidado y mantenimiento de árboles

en crecimiento" la cual se debe acordar fecha y hora previamente entre el contratista y el supervisor del contrato.

16. El contratista podrá realizar una visita técnica previa a la presentación de su oferta al lugar, para evidenciar la condición del árbol objeto del tratamiento silvicultural.

17. El personal adjudicado para el desarrollo del objeto del contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus labores en las instalaciones de la Entidad, así como tampoco deberá realizar actos que puedan atentar contra el normal funcionamiento de la Entidad en términos de convivencia institucional y adecuada prestación de los servicios, condición que dará lugar a la terminación de los trabajos de manera inmediata.

OBLIGACIONES GENERALES: Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras

personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán cumplir con las condiciones legales que establece la ley de contratación pública para contratar con el Estado Colombiano y para ellos deberán presentar los documentos de orden jurídico señalados en la Invitación Pública del proceso de selección que se adelante para contratar la necesidad planteada en este estudio previo.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. PROPUESTA TÉCNICA: Con la firma del Formato “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato No. 7 “Especificaciones técnicas mínimas”, firmado por el Representante Legal, el cual no es subsanable por hacer parte del

ofrecimiento técnico.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, valorará la experiencia certificada del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, los cuales hayan suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con objeto a contratar en el presente proceso, y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO EN ($)	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$8.000.000	6.15 SMMLV

Las certificaciones deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

d) Fecha de iniciación del contrato y/o suscripción del contrato.

e) Fecha de terminación del contrato

f) Valor del contrato

g) Dirección del contratante.

h) Teléfono(s) del contratante.

i) Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la

persona facultada para expedir dicho documento).

*** NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Nota 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual y el proponente deberá indicar cual o cuales contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las dos (2) certificaciones relacionadas en el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia", que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: La experiencia presentada por Consorcios o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

Nota 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD),la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 11: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará

su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 13: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 14: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 15: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 16: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 17: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES: Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales especto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, valorará la experiencia certificada del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, los cuales hayan suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con objeto a contratar en el presente proceso, y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

NOTA 1: Si el proponente acredita más de tres (3) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la Entidad tomará

para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres (3) contratos que cumplan con los requisitos exigidos en la invitación pública.

NOTA 2: Los requisitos para la acreditación de la experiencia del proponente, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 2. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y las "NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del capítulo de requisitos técnicos habilitantes del proceso).

NOTA 3: Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del presente proceso.

4. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

4.1. PROPONENTES EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales (Numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, y Numeral 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del capítulo de requisitos técnicos habilitantes de la invitación pública del proceso).

4.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, cuyo objeto y/o obligaciones sea igual o esté relacionado directamente con el objeto del presente procesos, y las certificaciones deberán contener la siguiente información:

I. Nombre o razón social del contratante.

II. Nombre o razón social del contratista.

III. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

IV. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

V. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

VI. Fecha de terminación del contrato.

VII. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Nota 2: En caso que el proponente presente más de dos (2) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las dos (2) certificaciones relacionadas en el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia", que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

Nota 4: En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 5: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CERTIFICACIÓN: El oferente deberá presentar junto con su propuesta certificación emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC que lo acredite como Autoridad Certificadora, la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección y por el plazo de ejecución del contrato.

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Acorde con la necesidad de establecer un valor de referencia, tener una mejor perspectiva de los precios del mercado y definir el presupuesto oficial de este proceso se solicitaron cotizaciones a empresas del sector mediante solicitud de información a los proveedores SGC-PSI-113-2024 publicado en SECOP II

A la anterior solicitud no se recibió respuesta por parte de alguna empresa

Por lo anterior se solicitó cotización de forma directa a varios potenciales oferentes con experiencia en el área, contactos que

fueron consultados del directorio de proponentes de Colombia Compra Eficiente, vía correo electrónico el día 20 de agosto de 2024, a lo cual respondió la persona **Omaira Caraballo y Bioproyectar**, estas cotizaciones fueron objeto de verificación por parte del área técnica, con el fin de verificar y garantizar el cumplimiento de la necesidad de la entidad en el presente proceso.

Que habiendo realizado la verificación al cumplimiento de las especificaciones técnicas se procede a relacionar los precios unitarios; así:

OMAIRA CARABALLO

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Ejecución de una tala por emergencia en la sede CAN del SGC, incluye proceso de señalización del área, tala, troceo, acopio, recolección, transporte y certificado de disposición final de material vegetal en sitio autorizado. Se trata de un árbol pino ciprés, estado seco, altura aproximada 8 m.	1	3.109.243,70	3.109.243,70
2	Entrega y siembra técnica de 5 individuos arbóreos de la especie Chicalá amarillo, incluyendo una capacitación de 1 hora sobre el Cuidado y mantenimiento de árboles en crecimiento (presencial Sede CAN)	1	3.613.445,38	3.613.445,38
SUBTOTAL ANTES DE IVA				6.722.689.08

IVA 19%	1.277.310.93
TOTAL	**8.000.000,01**

BIOPROYECTAR

				BIOPROYECTAR
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**VR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS**
1	Ejecución de una tala por emergencia en la sede CAN del SGC, incluye proceso de señalización del área, tala, troceo, acopio, recolección, transporte y certificado de disposición final de material vegetal en sitio autorizado. Se trata de un árbol pino ciprés, estado seco, altura aproximada 8 m.	UN	1	4.045.465,00
2	Entrega y siembra técnica de 5 individuos arbóreos de la especie Chicalá amarillo, incluyendo una	UN	1	3.954.537,00

	capacitación de 1 hora sobre el Cuidado y mantenimiento de árboles en crecimiento (presencial Sede CAN)			
TOTAL				8.000.002,00

12.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PRECIO DE REFERENCIA y CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR.

El análisis del estudio de mercado se origina con base en la cotización allegada y la necesidad del servicio geológico colombiano, debidamente avaladas por el comité técnico estructurador y los precios de referencia se fijarán con base en esta, así:

*MENOR VALOR COTIZADO POR ITEM

*PROMEDIO COTIZADO POR ITEM

*MEDIA GEOMETRICA COTIZADA POR ITEM

*MEDIANA COTIZADA POR ITEM

* DESVIACIÓN ESTANDAR

*MINIMO ACEPTADO (PROMEDIO – 1 DESVIACIÓN ESTANDAR)

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA.GEO	DESV.EST	MINIMO ACEPTADO

1	Ejecución de una tala por emergencia en la sede CAN del SGC, incluye proceso de señalización del área, tala, troceo, acopio, recolección, transporte y certificado de disposición final de material vegetal en sitio autorizado. Se trata de un árbol pino ciprés, estado seco, altura aproximada 8 m.	UN	3.700.000,00	3.872.733,00	3.872.733,00	3.868.878,00	244.281,00	3.628.452,00
2	Entrega y siembra técnica de 5 individuos arbóreos de la especie Chicalá amarillo, incluyendo una capacitación de 1 hora sobre el Cuidado y mantenimiento de árboles en crecimiento (presencial Sede CAN)	UN	3.954.537,00	4.127.269,00	4.127.269,00	4.123.652,00	244.279,00	3.882.990,00

Por lo anterior y al no existir una diferencia significativa en los precios de las cotizaciones los precios de referencia serán los de la cotización de menor valor presentada, así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA TECHO UNITARIO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL
1	Ejecución de una tala por emergencia en la sede CAN del SGC, incluye proceso de señalización del área, tala, troceo, acopio, recolección, transporte y certificado de disposición final de material vegetal en sitio autorizado. Se trata de un árbol pino ciprés, estado seco, altura aproximada 8 m.	UN	3.700.000,00	1	$ 3.700.000,00
2	Entrega y siembra técnica de 5 individuos arbóreos de la especie Chicalá amarillo, incluyendo una capacitación de 1 hora sobre el Cuidado y mantenimiento de árboles en crecimiento (presencial Sede CAN)	UN	4.300.000,00	1	$ 4.300.000,00

Notas Generales

1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

3) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 45 días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y previa expedición del registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre del 2024

El lugar donde se ejecutará el contrato requerido será en la Sede CAN del Servicio Geológico Colombiano, ubicada en la Carrera 50 No 26-20.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en un único pago correspondientes al valor de las actividades El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará en un (1) solo pago el 100% del valor del contrato previa certificación de recibo a entera satisfacción del funcionario designado como supervisor del contrato, es decir, con el total cumplimiento del “Anexo 1 Especificaciones técnicas y/o ficha técnica", lo cual debe constar en la factura y cuenta de cobro con los soportes respectivos.

Dichas actividades deberán estar acompañado de las evidencias en digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar.

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente

elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. PARÁGRAFO QUINTO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se anexa documento Estudio del Sector.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa documento Matriz de Riesgos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más
X	Cumplimiento del Contrato	20	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más
X	Calidad del Servicio prestado	20	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir y servicios a prestar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Servicio Geológico Colombiano, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Mediante la Circular No. 006 del 13 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano se establecieron los límites de las cuantías para las diferentes modalidades de contratación de acuerdo al presupuesto asignado a la Entidad, así: "(…) Mínima cuantía y Mínima Cuantía Grandes Superficies hasta $36.400.000 (…)".

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera NASLY DANIELA SANCHEZ BERNAL del grupo 4000 - DESPACHO DIRECCION GENERAL quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

MARISOL GONZALEZ CETINA
COORDINADORA (E) GT SOCIOAMBIENTAL

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL